PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Peseta
En la primera plana y gacetillas, linea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 7.° — Mahon, lunes, 21 de Febrero de 1887. — N.° 1.695.

CONGRESO

Estracto de la sesion del 10 de Febrero de 1887

Proyecto de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y renta del tabaco en la Peninsula é islas Baleares.

Discusion de las enmiendas presentadas por D. Rafael Prieto y Caules.

(CONTINUACION)

El señor Prieto, con la discrecion que le carecteriza, con el talento que le es propio, se ha adelantado á contestar á algunos argumentos que pudieran oponérsele, pensando que era posible que desde el banco de la comision surgiera el de que el contenido de la enmienda es más propio de un reglamento donde se desarrollen los principios contenidos en las bases, y que á esta consideracion cedian los que sin ella, y comformes con el principio que se consigna en la enmienda, hubieran tenido singular complacencia en admitirla. S. S., cediendo indudablemente á la influencia de este razonamiento, combate nuestro pensamiento, porque, con efecto, nosotros estamos conformes con el espíritu y con la índole de la enmienda, y estamos agradecidos, ademas, á la muestra que ha dado la minoría republicana prestándose para ayudar á la mejor administracion de la renta; puesta su vista en los intereses del Tesoro nacional, despues de dejar á salvo sus opiniones en toda su integridad; tratando de ayudar al Gobierno en la difícil mision que se ha impuesto de procurar la nivelacion de los presupuestos y la extincion del déficit; entregando la administracion de la renta de tabacos á la iniciativa particular, con el propósito de obtener una mejora en la renta.

¿Por qué no se acepta la enmienda? En primer lugar, por una de las razones que S. S. ha expuesto; esto es, por creer la comision que el contenido de la enmienda de S. S. estaria mejor en los reglamentos que el Gobierno ha de procurar se redacten con objeto de asegurarce contra todo fraude; y en segundo lugar, por creer que en vez de introduciase una mejora ó una ventaja con la enmienda de S. S., que fija el medio de acreditar como ha llegado la primera materia á España, en vez de esto, pudiera suceder que con la enmienda se produjera más facilmente algún fraude.

En efecto: la comision ha querido que el Gobierno tenga completa libertad para averiguar la procedencia del tabaco. Parécele poco todavía á la comision la enmienda del Sr. Prieto. Parécele poco que se tenga que acreditar el plazo y la fecha en el que el tabaco se compró; porque todas esas cosas á que S. S. se referia, como la asistencia del corredor, y otras que son necesarias para que el Gobierno depure la verdad de cómo el tabaco se ha adquirido, todas esas cosas cree la comision que el Gobierno ha de hacerlas, y no agradeceria éste seguramente que se le ataran los brazos de tal modo que tuviera que sujetarse única y exclusivamente al procedimiento propuesto por S. S. No; la comision desea que llegue en este punto la inspeccion del Gobierno hasta donde pueda llegar, y por eso no se atrevió á formular reglas precisas para marcarle al Gobierno la manera de acreditar esos extremos, esperando que este Gobierno y todos los que le sucedan han de procurar llegar en este camino hasta donde las previsiones de los defraudadores no lleguen; y era muy posible que, estableciendo una forma única de acreditar la compra de la primera materia, encontrarán los defraudadores en el proyecto préviamente establecido en la garantia con antelacion tasada, un camino cierto y seguro para eludir su responsabilidad, cerrando al Gobierno las puertas de toda otra gestion y de toda otra prueba inquisitiva que no fueran aquellas que la prevision más ó menos feliz á los legisladores hubieran consignado en las bases del concurso.

Hé aquí por qué la comision, estando conforme con el espíritu que informa la enmienda del señor Prieto, aunque pareciéndole todavía insuficiente, ha preferido dejar consignado en el proyecto el principio de la alta inspeccion, la fizcalizacion suprema que el Gobierno ha de ejercer, para averiguar cuanto á la misma administracion de la renta concierne, y ha preferido reservarle ámplia libertad, sin la traba de preceptos previamente establecidos consignando en la base 23.ª que «los administradores ó representantes del »contratista estarán obligados á facilitar al Delegado y demás agentes nom»brados por el Gobierno, con arreglo »y para los fines de la base anterior; «todos los datos, noticias y explica»ciones que les pidan, debiendo ex»hibir los libros, facturas y docu»mentos justificativos de las opera»ciones de la Empresa»; prefiriendo que se establezca este principio general á que se fije el patron á que hayan de ajustarse las pruebas para que el ingenio de los defraudadores busque el medio de burlarlo, dejando á la iniciativa de los Ministros de Hacienda los medios más seguros de inquirir como y cuando y en que condiciones y á que precios y de qué plazas ha venido la primera materia á las Fábricas peninsulares; considerando mejor este sistema que el que se consigna en la enmienda de S. S.; fijando con minuciosa prevision el modelo á que ha de ajustarse la factura, y la forma mas ó menos feliz de hacerse la justificacion, para que, conocida por los defraudadores, encontrarán tal vez facil medio de realizar el fraude, ajustándose á ella, y por el contenido tasado de la base, sin libertad el Gobierno de fiscalizar al contratista que á ella se ajustara.

Entiende, pues, la comision que desde el momento que se diese el único medio de justificar las compras, se privaba al Gobierno del derecho de procurar y pedir otras justificaciones, haciendo nuevas pesquisas; y esto, créalo el Sr. Prieto y sus compañeros, que habia de producir peores resultados que aquellos que conducen á la iniciativa libre y sin trabas del Gobierno para averiguar todos y cada uno de los requisitos que en concepto de la comision y en concepto del Sr. Prieto deben ser acreditados para que no pueda sufrir perjuicios la renta. Esta es la única consideracion que la comision ha tenido para verse privada del gusto de aceptar la enmienda del Sr. Prieto y Caules; y el señor Prieto sabe perfectamente que, á no ser por estas razones que ha expuesto, la comision tendría grandísimo gusto en aceptar esta enmienda, como ha aceptado algunas otras de S. S., en las que no veía los inconvenientes que la comision lealmente expone, y que la ilustracion del Sr. Prieto sabrá apreciar perfectamente.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. PRIETO Y CAULES: A pesar de la lucidez con que el digoísimo individuo de la comision ha expuesto las consideraciones que en su sentir se oponen á la admision de la enmienda, tengo el sentimiento de que no me hayan convenido.

Creo yo que la costumbre de discutir aquí proyectos de ley, verdaderamente leyes, que dan lugar á su desarrollo natural en reglamenos é instrucciones, nos hace olvidar que aquí no se trata de una ley, sino que se trata en este momento de un pliego de condiciones, y en la reglamentacion nada de lo que en estas bases se haya consignado podrá modificarse. Si se tratara de un precepto general, bien comprendo que la reglamentacion lo supliría; pero en un contrato bilateral, en un pliego de condiciones, no sucede lo mismo. Todo aquello que no esté en ellas precisamente contenido, todos aquellos derechos y obligaciones que las bases mismas no expresen, que en el contrato bilateral taxativamente no se consignen, no será fácil que se pueda imponer al contratista por desarrollos reglamentarios. Por otra parte, ¿de qué sirve en estas materias indicar el principio? No son los principios los que se buscan en los contratos bilaterales. Las aclaraciones que yo agradezco muchisimo á la comision, no servirán, ó será dificil que sirvan, para la aplicacion del contrato. Si es necesario, si es útil, si es conveniente este principio, desarróllese, consígnese en esas bases, y no se deje para irlo á buscar en la inmensa baraunda de nuestra reglamentacion.

Por último, si la enmienda es deficiente, como ha indicado el señor Testor, y me he anticipado yo á manifestar, la cosa es muy sencilla; no por deficiente, no por escasa debe dejar de admitirse; amplíese, desarróllese, añádese que esas facturas deberán tener todas las condiciones necesarias para su garantia y comprobacion, y los Ministros de Hacienda que se sucedan en ese cargo tendrán así ancho campo para poder examinar, para poder intervenir en esas materias. Porque es preciso no tener en olvido que no se trata de un detalle, que, no se trata de un punto insignificante reglamentario, aunque las palabras sean escasas y breves; el arrendamiento, fuera de la cuestion del déficit y del empréstito que envuelve, de lo cual no quiero ocuparme, tiene dos objetos; obtener una renta fija y obtener un aumento. No me ocupo de las garantias de la renta fija; pero repito que las garantías respecto del aumento, si no se toman para asegurarse del importe de la primera materia, y sólo si se reducen á los detalles de la fabricacion y de la elaboracion, resultarán enuno de los puntos más capitales deficientes las bases, deficientes las garantías para obtener una liquidacion anual exacta.

No quiero molestar más á la Cámara, y me siento.

El Sr. TESTOR: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Canalejas): la tiene V. S.

El Sr. TESTOR: Tambien voy á ser muy breve.

Dice él Sr. Prieto y Caules que tratándose de un contrato bilateral, no de una ley, aquello que no esté en las bases no puede ser objeto más tarde de reglamentos especiales. Pues yo digo al Sr. Prieto y Caules, en contestacion á este argumento, que estando en las bases consignada la intervencion, la fiscalizacion que el Gobierno se reserva en todas las operaciones de la empresa por el natural interés que tiene en la buena administracion de esta renta, dada, no sólo la participacion con el contratista, sino la necesidad de asegurar el canon fijo, cualquiera reglamentacion que venga después á enlazarse con esta base que trata de la intervencion y de la fiscalizacion, podrá tener consecuencia perfecta con el contrato y no podrá ser rechazada por el contratista, y en ella cuidará el Gobierno y cuidará á la Administracion de que queden garantidos aquellos derechos que teme no ver garantidos el señor Prieto y Caules.

En segundo término, no es que yo no califique sólo de deficiente la enmienda de S. S., no; yo creo seria deficiente, no sólo la enmienda de S. S., sino las observaciones que pudieran añadir la comision y el desarrollo que pudieran dar á esta misma enmienda; porque yo entiendo que todo lo que signifique algo tasado, algo previsto ya, aun con las observaciones que el Sr. Prieto y Caules discretamente ha consignado en su enmienda se agregaran aquellas que la comision pudieran en su iniciativa introducir en las bases, ó aquellas que se debieron á la iniciativa del Sr. Ministro de Hacienda, conduciria al peligro que S. S. trata de evitar; porque creemos nosotros que todo lo que sea tasar los medios de acreditar la entrada de la primera materia, todo lo que sea establecer reglas por virtud de las cuales y ajustándose á ellas pueda eludirse el cumplimento de la ley, y que vale más dejar á la iniciativa del Ministro de Hacienda la eleccion de los medios, valiéndose de los propuestos por el señor Prieto y Caules, ya de los medios que pudieran surgir del estudio que hiciera la Administracion ó de los que la experiencia y el talento dicten en cada caso y lugar á los encargados de fiscalizar al contratista y al mismo Sr. Ministro de Hacienda; que es mejor dejar á la iniciativa del Sr. ministro de Hacienda actual ó de los ministros que puedan sucederle, que en el momento oportuno ocurran á la necesidad de evitar el fraude con libertad y sin trabas que embaracen su iniciativa ó que se consignen en bases conocidas por los defraudadores los caminos por donde se deba llegar; precisa y necesariamente, á la averiguacion de la procedencia de la primera materia, estableciendo una regla fija á la que deban atenerse, regla fija que procurarian estudiar detalladamente todos los que se propusieran de-

fraudar al Tesoro nacional.

Créame, pues, el señor Prieto; consignado el principio, los reglamentos establecerán la forma de desarrollarlo; pero una experiencia triste demostraría á S. S. que atando de brazos al Gobierno, seria mas posible y hacedero el fraude, toda vez que de un lado se facilitaría al defraudador el medio de conseguir su criminal propósito, y de otro se pondrian dificultades á la Administracion para, en uso de su iniciativa, tratar de averiguar lo que necesita saber: como viene la primera materia, como ha sido adquirida, qué precios ha obtenido, en que plazas se ha comprado y con intervencion de qué agentes.

Por estas consideraciones, ruego á la Cámara se sirva desechar la adicion propuesta por el señor Prieto.

(*Continuará*).

MAHON

Casi podriamos prescindir de contestar al escrito del diario de la calle del Bastion que publicó anteayer sobre la subasta de los trozos segundo y tercero de la carretera, ya que no se hace cargo de nuestras últimas afirmaciones y se ve precisado á acudir á argumentos por demás deleznables.

El único fundamento en que se apoya para seguir sosteniendo que la subasta es debida á los esfuerzos de los señores Maura y Socias es el siguiente: «Los trabajos hechos en julio último por la Direccion general de obras públicas se realizaron en virtud de las gestiones del señor Maura, como sustuvimos sin que nuestros contrincantes hayan logrado demostrar lo contrario.» Y de esta afirmacion suya deduce que es punto juzgado por el público á su favor. ¡Valiente razonamiento!

No nos corresponde a nosotros demostrar la inexactitud de las afirmaciones del otro periódico: suyo es el deber de demostrar que son fundadas. Semejantes razones, son dignas tan solo de abogados sin pleitos. ¿Cabe exigirnos que demostramos que el Sr. Maura no habló con el Sr. Montero Rios de carretera, ni que este le prometió publicar la referida subasta?

Hemos dicho nosotros que nos consta por documentos que tenemos á la vista y á disposicion del que quiera leerlos, que en julio de 1886 los trozos segundo y tercero no estaban comprendidos en la relacion de las carreteras que debian subastaree, y que se incluyeron en ella merced á las gestiones del señor Prieto. Ahora bien: aun admitiendo que la afirmacion del órgano camaleónico fuese exacta, resultaria que la promesa que hiciera el señor Montero Rios no se hubiera realizado y las gestiones del señor Maura fueran completamente nulas, á no haberse cuidado el señor Prieto de hacer incluir los dos trozos en la relacion que fue aprobada por el Consejo de Ministros. Y téngase en cuenta que de no hallarse incluidos en la relacion, hoy no hubiera podido subastarse su construccion.

Plácenos por lo demás que el órgano de los camaleones confiese que sus amigos se habían opuesto hasta ahora á la construccion de los trozos segundo y tercero de la carretera por no corvenirles su trazado, y que ahora no ponen obstáculos á que se construyan porque se han desvanecido sus esperanzas de que el trazado se modifique. No podemos ménos de aplaudir semejante confesion, porque el otro diario no nos tiene acostumbrados á tales demostraciones de sinceridad.

—

El espectáculo que más llamó la atencion en la tarde de ayer, fué la compañía Joco mago acróbata mami insecti-anfibio-aérea, que recorrió varias calles de esta poblacion. Componian aquella un enorme cocodrilo, dos abejas, un monstruoso murciélago, astrólogos, clowns y domador. Tanto aquellos como estos se presentaron con toda propiedad, revelando sumo gusto en este género de comparsas.

Segun programas que se repartieron, dicha Compañia debe dar una funcion extraordinaria *el dia 29 del corriente mes.*

—

Completamente filoxerado cierto sugeto que recorria esta mañana las calles de esta ciudad, ha sido conducido al cuarto de detenidos con la circunstancia de que ha habido necesidad de transportar este fardo en el carro destinado á las basuras, que emplea el barrendero público.

—

El vepor del jueves último fué portador de varios trajes de máscara que deben lucirse en estos dias de Carnaval.

—

Ayer falleció en el vecino pueblo de Villacárlos nuestro amigo D. Miguel Netto y Garriga práctico del puerto retirado.

Damos nuestro mas sentido pésame á toda su apreciable familia.

—

En la tarde de ayer falleció repentinamente una vecina de la calle de Gracia.

—

Mañana martes, última funcion de la temporada, tendrá lugar el beneficio del eminente maestro compositor D. Enrique Martí Puig que sabemos lo dedica á los señores abonados á las plateas y proscenio, tocándose en un intermedio la preciosa laureada sinfonía «Emma» composicion del maestro Martí. La funcion se compone de las zarzuelas «Amazonas del Tormes» y «El hombre es débil». Creemos que el teatro se vera concurridísimo.

—

Extraordinária ha sido la concurrencia que ha asistido en las noches de ayer y anteayer á los espectáculos teatrales y bailes de máscaras que han tenido lugar en el teatro principal y sociedades recreativas de esta ciudad.

Nada tiene esto de particular, hallándonos como nos hallamos en pleno carnaval, y dada la aficion que se ha desarrollado entre estos habitantes á esta clase de fiestas en tales días.

—

A uno de estos vecinos que iba de máscara en la noche del sábado último, le fué arrojada una piedra por cierto muchacho, que no ha sido habido, ocasionando á aquel una contusion en la cabeza.

Nos parece conveniente recomendar mas vigilancia que de ordinario en estos dias en que las bromas de Carnaval suelen dar pié á estas extralimitacionos.

—

En la noche última ha fallecido despues de corta enfermedad y á la edad de 86 años, don Juan J. Sancho y Pons, Alcalde que había sido de esta ciudad en varias ocasiones.

Damos el péssame á su apreciable familia.

—

Despues de haber disfrutado de una temperatura primaveral, en la mañana del dia de ayer, sobre la una de la tarde comenzo á poblarse el cielo de densas nubes que se convirtieron en agua, ocasionando la suspension de la mascarada que, con objeto de implorar la caridad pública á favor de la Beneficencia domiciliaria, debia salir del casino El Isleño y recorrer las calles de esta poblacion.

Si el tiempo lo permite, dicha comparsa verificará la cuestacion domiciliaria en la tarde de mañana.

—

En la madrugada de hoy han vuelto á reproducirse las lluvias, las cuales continúan con bastante intensidad á la hora en que escribimos estas líneas.

De temer es que se agüe el Carnaval.

—

Ha aparecido en Ciudadela una nueva revista bullanguera titulada *Es Fabiol*, la cual se dice á si propio amigo de *El Pais* y de EL LIBERAL y en contraposicion á *Mestre Libori*, que probablemente habra desaparecido, á pesar del *asombroso* número que contaba de suscritores.

Creemos sin embargo al *Fabiol* de la misma escuela de *Mestre Libori* y hasta tanto que oigamos sus tocatas esclamaremos....

Eres turco y no te creo.

—

En la tarde de ayer fueron conducidos á su última morada, acompañados de númeroso séquito los cadaveres de D.ª Francisca Pons Borrás y D.ª Francisca Orfila Vidal, fallecidas respectivamente á los 28 y 18 años de eded.

Damos el pésame á sus atribuladas familias.

—

Por telegrama particular hemos sabido haber fallecido repentinamente en Palma, D.ª Antonia Vidal, madre de nuestros queridos amigos D. Gabriel y D. José Ruby.

Acompañamos á éstos y á la demás familia en el sentimiento que no habrán podido menos de esperimentar con la pérdida de tan querido sér.

—

Ayer salió para Barcelona don Juan Ferrusola, barítono de zarzuela que ha actuado en el teatro principal durante la presente temporada, y que tantos aplausos ha sábido conquistarse.

—

El casino el Isleño celebra esta noche su última representacion lírico-dramática, por la compañía que ha venido actuando en el mismo y en el Circo Industrial durante la presente temporada teatral.

SOCIEDADES

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy la zarzuela en tres actos «La Mascotta.»

Mañana «Las Amazonas del Tormes» y «El hombre es débil».

CONSEY.—Hoy y mañana, baile de máscaras.

CIRCO INDUSTRIAL.—Hoy y mañana baile de máscaras.

ISLEÑO.—Hoy la zarzuela en dos actos «La Gallina ciega» y baile de máscaras.

Mañana, baile de máscaras.

RECREO.—Hoy y mañana, baile de máscaras.

Crónica marítima.

Buques entrados

Día 21

De Felanitx laud «Virgen del Cármen», pat. Juan Burrut, con 5 trip., sal y algarrobos.

TELEGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid 21.

Se hacen muchos comentarios sobre la prohibicion acordada por el Gobierno de representar la comedia titulada «La Piedad de una Reina». Se ha encargado al señor Depretis la formacion de un nuevo ministerio en Italia.

BOLSIN

Barcelona 20, 10 n.

Interior, 62'95.

Exterior, 63'38.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.